

trativo núm. Seis de Sevilla, interpuesto por don Pedro José Mellado Borrás contra la resolución desestimatoria de la solicitud formulada por el recurrente contra esta Consejería en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,45 horas del día 29 de mayo de 2003.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Sevilla, 13 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José M.^º Oliver Pozo.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 62/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, interpuesto por doña Salvadora Fernández Martos, funcionaria interina, contra esta Consejería.

Se anuncia la interposición del recurso Procedimiento: Abreviado 62/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, interpuesto por doña Salvadora Fernández Martos contra la resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Consejería en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 12,00 horas del día 30 de septiembre de 2003.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Sevilla, 13 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José M.^º Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 23 de enero de 2002, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Automovilismo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Automovilismo (en adelante FAA) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Automovilismo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaborador de la Administración y ostenta el carácter de Utilidad Pública en Andalucía.

3. La FAA se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de Utilidad Pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición y fines.

1. La Federación está integrada por los Clubes Deportivos, Secciones Deportivas, Deportistas y Oficiales que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

2. Constituyen los fines de la FAA la promoción, organización y desarrollo del automovilismo deportivo de ámbito autonómico dentro del cual son sus especialidades las siguientes:

- | | |
|--|---------------|
| - Competiciones en Circuitos | Slalom |
| - Pruebas deportivas por carretera y caminos de todas clases | Clásicos |
| - Karting | Trial |
| - Todo terreno («off road») | Radio Control |
| - Records | Slot |

Cada una de las especialidades antes citadas vendrán estructuradas en las divisiones, grupos, clases y subespecialidades que cada año se determinen en sus Reglamentos particulares y específicos, y siempre bajo la autoridad técnico deportiva de la Federación Internacional de Automovilismo (FIA), así como cualquier otra especialidad que pueda ser acogida por la FIA.

Artículo 3. Representatividad.

1. La FAA ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales.

2. Asimismo, la FAA representa en el territorio andaluz a la Federación en la que se integra.

3. La calificación y organización, en su caso de competiciones deportivas en la modalidad de automovilismo en sus distintas especialidades oficiales de carácter autonómico, provincial y local en el territorio andaluz.

Artículo 4. Domicilio Social.

La FAA está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Córdoba en la calle San Alvaro, 8-3.º-11, C.P. 14003. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.